

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD DE RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 20 VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LOTE 2” (CONTR.:2023/61023) (LOTE/2023/1930)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Burgos Gallego, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 114/2022, de 29 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 29, de 12 de febrero de 2020), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, D Juan Felipe Ramos Muñoz, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. n.º [REDACTED] actuando como administrador solidario de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con N.I.F. n.º A91001438, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.ª Paloma Mozo García, mediante escritura de fecha 19 de abril de 2012, bajo el n.º 415 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud con fecha 10 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA) de fecha 6 de marzo de 2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 1 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de CPIDSSA con fecha 24 de marzo de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDSSA 2023/48).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de mayo de 2023 por importe de un millón ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos euros (1.084.152,00 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de abril de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de CPIDSSA de fecha 25 de julio de 2023, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD DE RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 20 VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”. LOTE 2. CONTR/2023/61023 LOTE/2023/1930.

En concreto el LOTE 2 consiste en el suministro de:

3 Turismos tipo camuflados K:

TIPO A: PEUGEOT 508 5P ALLURE PACK PLUG IN HYBRID 225 e-EAT8 DARK BLUE

TIPO B: TOYOTA COROLLA SEDAN 140H e-CVT 4P ECO GRIS AGATA

TIPO C: TOYOTA LAND CRUISER 2.8D 204 T/M 6v (4X4) 5P GX BLANCO CLASSIC

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el

TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 2 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO VEINTITRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIES CÉNTIMOS (123.017,76 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.833,73 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (148.851,49 euros).

Importe correspondiente a vehículo híbrido tipo A:
CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (44.234,88 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.289,32 €).

Precio mensual del alquiler del vehículo para los 48 meses de duración del contrato: NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (921,56 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (193,53 €).

Importe correspondiente a vehículo híbrido tipo B:
VENTINUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIUN EUROS CON VENTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (29.921,28 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (6.283,47 €).

Precio mensual del alquiler del vehículo para los 48 meses de duración del contrato: SEISCIENTOS VENTITRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (623,36 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (130,91 €).

Importe correspondiente a vehículo diésel 4x4 tipo C:
CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.861,60 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.260,94 €).

Precio mensual del alquiler del vehículo para los 48 meses de duración del contrato: MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.017,95€). A esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (213,77 €).

TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 3 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Lote	Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
L2	2023	18.606,44	0100033102 G/22B/20400/00 01
L2	2024	37.212,87	0100033102 G/22B/20400/00 01
L2	2025	37.212,87	0100033102 G/22B/20400/00 01
L2	2026	37.212,87	0100033102 G/22B/20400/00 01
L2	2027	18.606,44	0100033102 G/22B/20400/00 01

Quando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el día de la firma electrónica. El contrato es prorrogable hasta 12 meses adicionales. El plazo parcial es de 6 meses máximo para la entrega de todos los vehículos desde la formalización del contrato, salvo que por causa ajena a la empresa adjudicataria debidamente justificada fuera imposible, en cuyo caso se ajustará al mínimo posible.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.150,89 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410599771, de 12 de julio de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa/persona contratista ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

VEHÍCULO HÍBRIDO TIPO A:

- Incremento de la potencia más de 8 KW – hasta 12 KW
- Asiento acompañante regulable
- Cámara de visión trasera

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 4 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VEHÍCULO HÍBRIDO TIPO B:

- a) Incremento de la potencia más de 12 KW
- b) Cámara de visión trasera

VEHÍCULO DIÉSEL 4X4 TIPO C:

- a) Aportación de bola de enganche

SÉPTIMA.- El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 14 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa/persona contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 5 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Fdo.: Juan Felipe Ramos Muñoz

TOMAS BURGOS GALLEGO		04/09/2023 11:53:37	PÁGINA: 6 / 6
JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQxMmM3YTMxOTA4ZmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	